

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-20202-055 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: MARIBEL PATRICIA BARROS RODRIGUEZ
DEMANDADO: CELINA BLANCO RODRIGUEZ Y OTROS

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19)
DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Como se observa que el doctor FRANKLIN PEREZ RADA renuncia al poder que le fue otorgado por la señora MARIBEL PATRICIA BARROS RODRIGUEZ, y acompañó prueba de haber comunicado dicha renuncia a su poderdante, se hace procedente admitir dicha renuncia a las voces del artículo 76 del código general del proceso.

Por otra parte, como su poderdante procedido a nombrar como apoderado al doctor ALDO JULIAN CASTILLO URUETA, se le reconocerá personería para actuar al doctor ALDO JULIAN CASTILLO URUETA, como apoderado de la demandante señora MARIBEL PATRICIA BARROS RODRIGUEZ, en los términos y fines del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Se accede a la renuncia de poder que hace el doctor FRANKLIN PEREZ RADA, de conformidad con las razones anotadas.
2. Se le reconoce personería al doctor ALDO JULIAN CASTILLO URUETA, como apoderado de la demandante señora MARIBEL PATRICIA BARROS RODRIGUEZ, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
*La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 48*
Hoy 20 MARZO DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b1c2710a84417a3fe4c7918f162cadd35e473464ec6c576b0770368db43f029**

Documento generado en 19/03/2024 10:52:48 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>